

Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Liquidación nº 403/87 de fecha 30-11-87, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de Alta y Cotización a la Seguridad Social de 1-4-85 a 22-10-85 por el trabajador Juan Luis Vázquez Fernández según Salario facilitado por el FOGASA de 113.712 Pts. mensuales para todas las contingencias.

Se infringen los arts. 64, 68 y 70 del Dto. 2065/74, de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74).

El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Fondo de Solidaridad, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de trescientas treinta y cuatro mil trescientas once pesetas (334.311).

Se comunica a la empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el art. 23 del Dto. 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurisdiccional.

Logroño, a 19 de enero de 1988.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Colina Robledo.

Acta de obstrucción

III.B.26

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Carlos Marín Estévez, con último domicilio conocido en c/ Viveros, 2, de Logroño y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en su conocimiento que por parte de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja se levantó Acta de Obstrucción nº 637/87, de fecha 19-10-87, cuyo texto es el siguiente:

El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que habiendo sido remitida citación a la empresa mediante correo certificado con acuse de recibo (obrante este en poder de esta Inspección y en el que figura como fecha de entrega del envío la de 17-9-87), se requirió a la misma para que el día 29-9-87 a las 11,50 h. se presentase en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo (c/ Pío XII, 33-3ª planta, de Logroño), ante el Inspector que suscribe, aportando la documentación solicitada.

La empresa arriba indicada no ha comparecido en dicha fecha ni ha justificado su ausencia.

Dicha conducta constituye un acto de Obstrucción a la labor inspectora, infringiéndose lo dispuesto en el art. 14 del Dto. 2122/71, de 23 de julio (BOE. 21-9-71), art. 13 de la Ley 39/62, de 21 de julio (BOE. 23-7-62) y art. 12 del Convenio 81 de la O.I.T. del Trabajo (BOE. 4-1-61).

Se califica la obstrucción como grave en grado mínimo, a tenor del art. 57.2 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores (BOE. 14-3-80).

Por lo que se propone la imposición de la multa total de: setenta y cinco mil pesetas (75.000), de conformidad con lo dispuesto en el art. 57.3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo ya citado.

Se advierte a la empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el art. 15 del Dto. 1860/75, de 10 de julio (BOE. 12-8-75).

Logroño, a 19 de enero de 1988.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Colina Robledo.

Acta de infracción

III.B.27

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Carlos Martín Estévez, con último domicilio conocido en c/ Viveros, 2, de Logroño y dedicado a la actividad de la construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Infracción nº 638/87 de fecha 19-10-87, cuyo texto es el siguiente:

El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que según datos obrantes en ficha-cuenta de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, la empresa arriba citada presenta falta absoluta de cotización en el pago de las cuotas al Régimen General de la Seguridad Social durante los meses de septiembre, noviembre y diciembre 1986 y enero, febrero, marzo y abril de 1987, resultando afectados un total de 8 trabajadores.

Ello supone infracción a lo dispuesto en los arts. 67, 68 y 70 del Dto. 2065/74, de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74), en relación con los arts.

24, 25, 29, 45 y 46 de la O.M. 28-12-66 (BOE. 30-12-66) por no ingresar en la forma y plazos procedentes, las cuotas correspondientes al Régimen General.

Se califica la infracción como leve en grado máximo, a tenor de lo dispuesto en el art. 4.1.1n) y art. 5 del Dto. 2892/70, de 12 de septiembre (BOE. 12-10-70).

Que no se levanta Acta o Requerimiento de liquidación de cuotas:

Por lo que se propone la imposición de la multa total de: cincuenta mil pesetas (50.000), de conformidad con lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 8/80, de 10 de marzo (BOE. 14-3-80), en relación con el art. 4 del R.D. Ley 10/81, de 19 de junio (BOE. 20-6-81).

Se advierte a la empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el art. 15 del Dto. 1860/75, de 10 de julio (BOE. de 12-8-75).

Logroño, a 19 de enero de 1988.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Colina Robledo.

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Reclamación de cuotas

III.B.28

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que, conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a los interesados, se pone en conocimiento de los mismos que por esta Tesorería Territorial se han practicado los siguientes documentos de reclamación de cuotas, no habiendo podido ser notificadas en el domicilio que figura en nuestros registros, según declaración del Servicio de Correos.

2E/ 203.155-51	PEPPO MARTINEZ GARCIA, de Logroño.- R-37-2478	enero a diciembre 1.986	185.121,—
2E/ 203.649-75	JOSE ANTONIO BLANCO, de Lardero.- R-37-5973	enero a noviembre 1.987	179.137,—
2E/ 204.390-34	PASQUAL MAZO BERRIO, de Calahorra.- R-37-3574	enero a noviembre 1.987	179.137,—
2E/ 204.775-32	JOSE M. AGORRE TRUSTA, de Logroño.- R-37-4540	febrero a diciembre 1.986	170.611,—
2E/ 204.985-47	OSCAR LEZANA PEREZ, de Herio.- R-37-1548	mayo 1.936	15.510,—
2E/ 205.485-33	CARMEN HERNANDEZ SANTAMARIA, de Logroño.- R-37-4564	enero a diciembre 1.986	185.121,—
2E/ 205.555-34	LUIS A. PRIETO LORENTE, de Logroño.- R-37-4578	enero a diciembre 1.986	186.121,—
2E/ 205.361-55	VICTOR URRIZA SARALEGUI, de Logroño.- R-37-4505	enero a diciembre 1.986	186.121,—
2E/ 205.571-81	EUSEBIO JIMENEZ JIMENEZ, de Logroño.- R-37-4472	enero a diciembre 1.986	186.121,—
2E/ 206.925-44	JESUS MIGUELEZ IBARREZ, de Logroño.- R-37-4637	enero a diciembre 1.986	186.121,—
2E/ 207.079-07	JOSE DONALO SAEZ, de Logroño.- R-37-4633	enero a diciembre 1.986	186.121,—
2E/ 206.905-54	JOSE RODRIGUEZ RODRIGUEZ, de Logroño.- R-37-5080	junio a diciembre 1.986	108.570,—
2E/ 403.530-35	ANTONIO VILLANUEVA NOBLEZA, de Logroño.- R-37-4738	enero a diciembre 1.986	186.121,—
2E/ 403.630-56	RAMON SATOYA GOMEZ, de Logroño.- R-37-4762	noviembre y diciembre 1.986	31.020,—
2E/ 404.025-14	BENITO LACALLE GONZALEZ, de Logroño.- R-37-4796	enero 1.984 a dicbrs. 1.986	513.143,—
2E/ 404.056-75	ENCARNACION CALDERON HERRERA, de Calahorra R-37-4301	enero a agosto 1.986	46.530,—
2E/ 500.684-30	PEPPO M. LOPEZ GOMEZ, de Logroño.- R-37-4810	enero a junio 1.986	93.050,—
2E/ 517.317-39	ANGEL BENITO BOLDAN, de Logroño.- R-37-4845	enero a diciembre 1.986	186.121,—
2E/ 517.593-24	CARLOS DEL VAL VILLEJO, de Logroño.- R-37-4851	enero a diciembre 1.986	186.121,—
2E/ 701.578-03	PILAR G. BAÑOS MERCE, de Logroño.- R-37-3024	enero a diciembre 1.986	186.121,—
2E/ 701.708-33	MARTIN LLEBRAS MUÑOZ, de Logroño.- R-37-3027	enero a diciembre 1.986	103.121,—
2E/ 701.753-78	MANUEL GARCIA SANCHEZ, de Logroño.- R-37-3034	enero a diciembre 1.986	183.121,—
2E/ 701.764-39	MIGUEL PEREZ SAEZ, de Auzojón.- R-37-3036	enero a diciembre 1.986	106.121,—